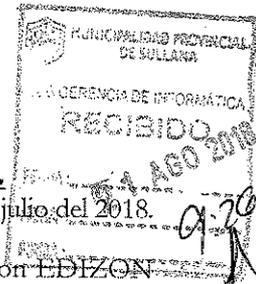




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1111-2018/MPS.

Sullana, 05 de julio del 2018.



VISTO: El expediente N° 010688 de fecha 03 de abril del año en curso, presentado por don EDIZON ALFREDO DE LAMA REBOLLEDO, mediante el cual solicita otorgamiento del 10% del Jornal Básico por Bonificación por Riesgo de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1062-2018/MPS-GAF-SG.RRHH., el Subgerente de Recursos Humanos comunica que de la revisión del Sistema de Recursos Humanos, se registra la siguiente información: Edinzon Alfredo De Lama Rebolledo, fecha de Reincorporación: 18/10/2017 (por medida cautelar), cargo: Auxiliar de Oficina, Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728;

Que, conforme al Artículo N° 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el régimen laboral de los obreros municipales es el de la actividad privada;

Que, el Decreto Supremo N° 004-78-IN, de 07.03.1978, autoriza a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao a otorgar una bonificación por riesgo de salud, equivalente al 10% del jornal básico, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios;

De esa forma se advierte, que de acuerdo a las normas glosadas, no todos los trabajadores obreros de las Municipalidades Provinciales tendrán derecho a percibir la referida bonificación, sino que tal percepción estaría sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento, en los porcentajes previstos para cada trabajador según cercanía o contacto con la basura;

Que, la Bonificación por Riesgo de Salud establecida en los Decretos Supremo N° 074-78-IN, Y 153-79-EF correspondería únicamente a los trabajadores obreros de las municipalidades provinciales y distritales que mantienen contacto directo o indirecto con la basura u otros elementos similares;

Que, conforme al Informe N° 0270-2018/MPS-GGA, donde indica que el servidor EDINZON DE LAMA REBOLLEDO, mediante el cual la Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos da a conocer que el Sr. Edison De Lama Rebolledo, pertenece a la Sub Gerencia, pero realiza labores en el área de Control Municipal, generando un riesgo indirecto a la salud. Posterior a ello se emite el Informe N° 467-2018/MPS-GDS-SG.SPyRC del 19.06.2018/, donde se comunica que el señor EDINZON ALFREDO DE LAMA REBOLLEDO, realiza labores administrativas como Auxiliar en el Centro Médico Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1222-2018/MPS-GAJ del 10.08.2018, señala que las labores administrativas que realiza como Auxiliar en el Centro Médico Municipal, NO REPRESENTA TIPO DE CONTACTO DIRECTO NI INDIRECTO CON LA BASURA, por lo que resulta improcedente lo solicitado por Edinzon De Lama Rebolledo, respecto a la bonificación por Riesgo de Salud; y

De conformidad a lo informado por la Subgerente de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Edinzon Alfredo De Lama Rebolledo, sobre bonificación por Riesgo de Salud, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y al Informe N° 1222-2018/MPS-GAJ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Provincial de Sullana, Mod. Guillermo Carlos Távora Polo, ALCALDE

Municipalidad Provincial de Sullana, Abog. Rosa Kelly Ludana Chirchay, Secretaria General

c.c.- Interes., GM., G.ADM. Subg.RR.HH., Otros. /deg.